CONSERVATORIO
DE MÚSICA DE PUERTO RICO

POLÍTICA DE ASISTENCIA A CLASES

Se espera que todos los estudiantes del Conservatorio cumplan estrictamente con el requisito de asistencia regular y puntual a clases durante cada semestre académico. La política de asistencia a clases será establecida por la institución y dependerá de la naturaleza y estructura de cada curso en particular. Esta política estará incluida en los prontuarios y sílabos de todos los cursos que ofrece la institución y será responsabilidad del personal docente informar a los estudiantes sobre la misma al entregar copia del sílabo de sus cursos al inicio del semestre académico.

Disposiciones Generales Sobre Asistencia a Clases

1. Los estudiantes serán responsables de asistir a todas las sesiones de clases de los cursos en los que están matriculados.
2. Los estudiantes serán responsables del material cubierto en clase en caso de ausencias.
3. Se iniciará con el proceso de tramitar una baja parcial, baja total o baja administrativa, según se estipula en las secciones correspondientes de la *Política de Progreso Académico Satisfactorio* en este documento, en caso de incumplimiento con algunas de las siguientes disposiciones:
    a. Ausentarse de los cursos en los que está matriculado en tres o más *ocasiones consecutivas* sin una razón justificada.
    b. Ausentarse sin razones justificadas en tres ocasiones durante el semestre académico en cursos que se reúnen una vez en semana.
    c. Ausentarse sin razones justificadas en cuatro ocasiones durante el semestre académico en cursos que se reúnen dos veces en semana.
    d. Ausentarse sin razones justificadas en seis ocasiones durante el semestre académico en cursos que se reúnen tres veces en semana.
    e. Ausentarse sin razones justificadas en ocho ocasiones durante el semestre académico en cursos que se reúnen cuatro veces en semana.

De entenderlo necesario, el personal docente puede referir a la Oficina de Orientación y Consejería Estudiantil a los estudiantes que hayan incurrido en ausencias durante el semestre académico como apoyo a estos y en favor del cumplimiento de sus metas de estudios. Sin embargo, será prerrogativa del personal docente determinar si las ausencias de los estudiantes están o no justificadas.

Política de Asistencia a Conjuntos

La asistencia de todos los miembros de un conjunto es esencial para lograr crear un sonido consistente y de calidad, por tanto, será considerada como un factor de gran peso al determinar la nota del curso. Se espera que todos los integrantes de los conjuntos institucionales mantengan una asistencia regular y puntual, tanto a los ensayos como a los conciertos y actividades programadas.

La asistencia a conjuntos contará en un 50% en la evaluación de la labor del estudiante. Las normas que rigen la asistencia a conjuntos serán las siguientes:

1. Ningún estudiante podrá ausentarse en tres ocasiones consecutivas o cinco no consecutivas sin causa justificada, conforme a la política institucional de asistencia a clases.
2. Los estudiantes que no soliciten una excusa formal a los efectos de ausentarse, la ausencia no excusada tendrá efecto en la nota final. Para detalles favor referirse al Reglamento de Conjuntos Institucionales.
3. Cualquier estudiante que falte a un ensayo general o a un concierto o actividad, se le bajará la nota dos calificaciones por debajo del alcanzado en su nota final. Cualquier ausencia a un ensayo para la lectura de composición de obras, no está excusada, y contará por dos ausencias no excusadas. Será igual para cualquier ausencia sin excusa a un ensayo, pasado el ensayo general, previo al concierto a celebrarse.
4. Para solicitar ser excusado de un ensayo o actividad de concierto de un conjunto mayor, el estudiante deberá llenar un formulario especial designado a estos propósitos *(Solicitud de Permiso de Ausencia al Conjunto Institucional)*. El mismo estará disponible en el Decanato de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Esta solicitud deberá ser cumplimentada y entregada para la evaluación del director del conjunto no más tardar antes del ensayo o actividad a celebrarse. Será discreción del director del conjunto evaluar y aprobar la misma. Cualquier ausencia o tardanza no documentada con la *Solicitud de Permiso de Ausencia al Conjunto Institucional* será considerada una ausencia no autorizada.
5. Bajo condiciones especiales, los estudiantes pueden solicitar una licencia de viaje estudiantil para ausentarse de ensayos o conciertos. La licencia se otorgará según los criterios arriba mencionados. Cualquier permiso debe ser sometido no menos de dos semanas antes del día del ensayo en cuestión. Cualquier solicitud para ausentarse de un concierto será sometida dos semanas antes del primer ensayo para el concierto en preparación. Idealmente estas solicitudes deben ser sometidas a principios del semestre.

Estudiantes con condiciones físicas que requieran ausentarse por razones médicas (hasta una semana de ensayos), pero que se espera que participen en el concierto, tendrán que asistir a los ensayos, aun cuando no puedan tocar, a menos que estén confinados en cama. Los estudiantes que soliciten ausentarse por más tiempo y esto no les permita participar en la presentación del conjunto deben presentar una excusa médica al director del conjunto.

Ausencias o tardanzas debido a conflictos de itinerario con las clases individuales u otros cursos no serán excusadas (esto también aplicará a clases extras y reposiciones). Es responsabilidad del estudiante arreglar su itinerario para evitar este tipo de conflicto, en todo momento.

Licencia de Viaje Estudiantil

Los estudiantes que necesiten ausentarse para asistir a audiciones, campamentos, festivales, o para cumplir con compromisos profesionales, deberán solicitar autorización al Decanato de Asuntos Académicos y Estudiantiles completando el formulario *Licencia de Viaje Estudiantil* disponible en la Oficina de Registraduría. Si la fecha de terminación del evento sobrepasa el inicio del siguiente semestre académico, los estudiantes deberán radicar su solicitud de licencia de viaje estudiantil antes de concluir el semestre académico en curso. Esta licencia es un privilegio y se autorizará un máximo de 10 días lectivos por semestre académico. La aprobación de esta licencia no exime a los estudiantes de su responsabilidad de completar el proceso de matrícula durante el período correspondiente, de cumplir con el material cubierto en clase, exámenes o trabajos asignados durante su ausencia.

Licencia de Interrupción de Estudios

Los estudiantes que, por razones justificadas, necesiten interrumpir sus estudios, deberán solicitar una licencia de interrupción de estudios en la Oficina de Registraduría. Las razones justificadas para solicitar esta licencia son las siguientes:

1. Alteración repentina y seria de la salud del estudiante
2. Muerte de un familiar inmediato
3. Pérdida del instrumento musical
4. Servicio militar
5. Servicio como jurado, o cita ante un magistrado del gobierno estatal o federal

Para tramitar una solicitud de licencia de interrupción de estudios, los estudiantes deberán completar el formulario correspondiente (disponible en la Oficina de Registraduría) y proveer evidencia documental que justifique la razón de su solicitud. Se autorizará hasta un máximo de 15 días calendario para esta licencia por semestre académico. La aprobación de esta licencia no exime a los estudiantes de su responsabilidad de cumplir con el material cubierto en clase, exámenes o trabajos asignados durante su ausencia.

Licencia de Interrupción Prolongada de Estudios

Los estudiantes que, con conocimiento previo, necesiten interrumpir sus estudios por razones de salud o de servicio militar, deberán solicitar una licencia de interrupción prolongada de estudios. Esta licencia tendrá una vigencia máxima de dos semestres académicos consecutivos.

Una vez finalizado el término de la licencia, los estudiantes podrán proseguir sus estudios sin mediar un proceso de readmisión y sin que esto afecte su progreso académico satisfactorio. Sin embargo, de estos no matricularse para continuar estudios luego de concluido el término de la licencia, los estudiantes tendrán que solicitar readmisión a la institución y cumplir con todos los requisitos que esto conlleve.

Para los estudiantes que sean activados por las Reservas de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos en Puerto Rico, o por la Guardia Nacional de Puerto Rico, las concesiones de rembolsos o créditos, términos de acomodo razonable y de bajas o estudios incompletos se regirán por lo establecido en la Ley 109-2003, según enmendada, y los reglamentos correspondientes.

Para tramitar esta licencia, los estudiantes deberán completar el formulario correspondiente (disponible en la Oficina de Registraduría) y proveer evidencia documental que justifique la razón de su solicitud.